

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de la convocatoria de subvenciones aprobada junto con las bases reguladoras por el Pleno en sesión de 18 de junio de 2020 para la concesión de ayudas económicas a micro-empresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del COVID 19.

BDNS: 513383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. *Entidades beneficiarias.*

1. Las microempresas constituidas como sociedades de carácter mercantil, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que tenga su domicilio social, domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por la suspensión en Alcalá de Guadaíra.
  - b) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta, de forma ininterrumpida.
  - c) Que en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, micro-empresas cuenten con menos de 6 trabajadores por cuenta ajena y su volumen de negocio en el último ejercicio económico no sea superior a los 250.000 euros.
2. Que su actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del RD 465/2020.
3. Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de actividades económicas recogidos en el anexo III según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
4. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las Micro -Empresas con forma jurídica societaria de carácter mercantil, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras*

La presente convocatoria que incluye las bases reguladoras ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2020.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

Importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en una cantidad fija máxima de 1.000 euros para cada una de las solicitudes aprobadas. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en las bases, en el anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago en el plazo de quince días desde su concesión como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Una vez finalizado el periodo de alarma y levantada la suspensión, el beneficiario deberá reanudar la actividad con la apertura del establecimiento en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Alcalá de Guadaíra a 1 de julio de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

2W-3762

## ARAHAL

Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas del Ayuntamiento de Arahal destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Arahal, tablón de anuncio y en el «Boletín Oficial» de la provincia.